

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 19 de mayo de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.523

RADICADO:	27001333300420210010100
DEMANDANTE:	DAVID MESUA CABRERA Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO – POLICIA Y ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	AUTO ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, analizará el Despacho la procedencia o no del retiro de la demanda y deprecado por el apoderado de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 174 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021 dispuso que el demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y si se hubieren practicado medidas cautelares, será necesario auto que lo autorice.

En el presente asunto, se tiene que la demanda se inadmitió y aun no se ha admitido, por lo que resulta procedente acceder al retiro de la demanda deprecado por el apoderado de la parte demandante, y, en consecuencia, se ordenará que por secretaria se devuelva la demanda y sus anexos, y se cancele la radicación correspondiente.

Por lo expuesto, se

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: ACCÉDASE a la solicitud de retiro de la demanda de **REPARACION DIRECTA** presentada por el señor **DAVID MESUA CABRERA Y OTROS** en contra **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO – POLICIA Y ARMADA NACIONAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase la devolución de la demanda digital y sus anexos, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante, para efectos de notificaciones judiciales.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese la actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado No. 24, el presente auto.</p> <p>Hoy 20 de 05 de 2021, a las 7:30 a.m</p> <p>YC _____ Secretaría</p>
